



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

05001 31 10 002 **2022-00088** 00

Mediante proveído del pasado 6 de septiembre de la presente anualidad, este Despacho ordenó requerir a Fernando Adolfo Echavarría Diez, en calidad de Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS, o a quien haga sus veces, para efectos de que diera cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el pasado 4 de marzo de 2022 el que fue confirmado y adicionado por la Sala Quinta de Decisión de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 8 de abril del presente año, requerimiento que se hizo a través de oficio número 0900, notificado vía correo electrónico el día 7 de septiembre hogaño, sin que a la fecha exista cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho.

En el término del traslado, indicó la apoderada de la NUEVA EPS ADRIANA VELOSA PÉREZ, que la accionante no allegó con el escrito, copia de las órdenes médicas ni historia clínica del afectado, que la usuaria debe trasladarse a la EPS para que le autoricen el servicio requerido y que por lo tanto no se ha incumplido la prestación en salud y que desconoce si la señora Zoraida Stella Agudelo Quiceno ha realizado las gestiones pertinentes.

De lo anterior, se desprende que la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho; por consiguiente, se ordena la **Apertura del Incidente de Desacato** en contra de Fernando Adolfo Echavarría Diez, en calidad de Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS, y/o quien haga sus veces como tal, para que cumpla o hagan cumplir el fallo de tutela entes mencionado.

Se le otorga al ente referido el término de tres (3) días, para que haga valer sus derechos de contradicción y de defensa.

Notifíqueseles por la vía más expedita lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.